

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública-Instituto de Estudios de Administración Local o persona en quien delegue.

Vocales: Tres, elegidos entre personas de acreditada competencia en los temas del concurso.

Secretario: El Director del Centro de Estudios y Documentación.

Octava.-El Jurado de selección, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá optar entre adjudicar todas las ayudas o declarar desierta alguna de ellas y, en este último caso, entre incrementar o no el importe de las restantes ayudas, sin rebasar la cuantía global de las mismas, indicada en el párrafo 2.º de la base segunda de la presente convocatoria.

Novena.-El fallo del Jurado se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a los adjudicatarios.

Décima.-Se podrá designar un coordinador para cada uno de los trabajos de investigación, quedando los adjudicatarios de las ayudas obligados a mantener contacto con aquél, seguir sus indicaciones y presentar los informes de situación pertinentes.

Undécima.-El Instituto se reserva, mencionando al autor, la facultad de publicar y difundir, por cualquier medio, los trabajos de los proyectos seleccionados y la aceptación de la ayuda de investigación implica la cesión de los derechos de autor al Instituto y quedará de su exclusiva propiedad el material documental obtenido en el curso de la investigación.

En el caso de que el Instituto Nacional de Administración Pública decida no publicar el trabajo, podrá autorizar al autor a hacerlo en otra editorial, siempre que se haga mención expresa a la financiación recibida del INAP. Esta mención habrá de aparecer, asimismo, en cualquier otra publicación parcial o total del trabajo financiado que se autorice.

Duodécima.-La documentación de los proyectos que no resulten seleccionados estará a disposición de los concursantes para que puedan retirarla durante los treinta días siguientes a la resolución del concurso y transcurrido dicho plazo se decidirá libremente el destino de la documentación no retirada.

Decimotercera.-Los interesados en participar en el concurso deberán dirigir una instancia al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública-Instituto de Estudios de Administración Local, plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares (Madrid), en cualquiera de las formas previstas en el capítulo V de la Ley de Procedimiento Administrativo, según modelo anexo a la presente convocatoria, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación por triplicado:

- a) Currículum vitae del participante o participantes.
- b) Memoria descriptiva del proyecto de investigación, explicando objetivos generales, medios instrumentales, alcance de los objetivos concretos de la investigación, posibilidad de aplicación práctica de los resultados, bibliografía y, en su caso, previsión razonada de los gastos extraordinarios de investigación.
- c) Calendario propuesto para la realización del trabajo.
- d) Nombre del responsable de la ejecución del trabajo.

Decimocuarta.-La concesión de las ayudas de investigación se regirán por la presente resolución, Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, y supletoriamente por la legislación de contratos de estudios y el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Decimoquinta.-Las decisiones de carácter técnico o científico adoptadas por el Jurado serán irrecurribles.

En todo caso, los actos administrativos derivados del desarrollo del presente concurso público serán recurribles en los términos y plazos previstos en la legislación vigente.

Madrid, 23 de octubre de 1987.-El Presidente, Luciano José Parejo Alfonso.

ANEXO

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública-Instituto de Estudios de Administración Local. Alcalá de Henares, plaza de San Diego, sin número (Madrid).

1. Nombre y apellidos del solicitante.
2. Lugar y fecha del nacimiento.
3. Domicilio, con indicación de población, calle o plaza y número, así como el número de teléfono.
4. Tema que propone para el trabajo de investigación.
5. Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad.
6. Lugar, fecha y firma.

UNIVERSIDADES

26343 RESOLUCION de 23 de octubre de 1987, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda hacer público el presupuesto para el ejercicio económico de 1987.

El Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión plenaria del día 26 de enero de 1987, acordó la aprobación del presupuesto de la Universidad para 1987, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y en el apartado a) del artículo 20 del Real Decreto 351/1986, de 24 de enero, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad Autónoma de Madrid («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

Una vez aprobado el presupuesto, este Rectorado ha resuelto hacerlo público, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, y en el artículo 77.1 del Real Decreto 351/1986, antes citados.

Madrid, 23 de octubre de 1987.-El Rector, Cayetano López Martínez.

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

Presupuesto de ingresos

(En miles de pesetas)

	Artículos	Capítulos	Totales
Capítulo 3.º Tasas y otros ingresos		1.228.787	
Art. 30. Venta de bienes	14.000		
Art. 31. Prestación de servicios	28.042		
Art. 33. Tributos parafiscales	1.177.745		
Art. 39. Otros ingresos	9.000		
Capítulo 4.º Transferencias corrientes		4.211.913	
Art. 40. De la Administración del Estado	4.211.913		
Capítulo 5.º Ingresos patrimoniales		17.307	
Art. 54. Renta de inmuebles	4.000		
Art. 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	13.307		
Capítulo 7.º Transferencias de capital		400.699	
Art. 70. De la Administración del Estado	361.089		
Art. 71. De Organismos autónomos administrativos	25.930		
Art. 74. De Empresas públicas y otros Entes públicos	2.000		
Art. 75. De Comunidades Autónomas	1.680		
Art. 78. De familias e instituciones sin fines de lucro	10.000		
Capítulo 8.º Activos financieros		1.015.333	
Art. 82. Reintegros de préstamos concedidos	4.000		
Art. 87. Remanente de Tesorería	1.011.333		
Total presupuesto de ingresos			6.874.039

Presupuesto de gastos (En miles de pesetas)					
Artículos	Capítulos	Totales	Artículos	Capítulos	Totales
Programa 313E					
<i>Acción social en favor de funcionarios</i>					
Capítulo 8.º Activos financieros	4.000		Art. 15. Incentivos de rendimiento	323	
Art. 82. Concesión de préstamos	4.000		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	5.125	
Total programa 313E		4.000	Capítulo 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios		10.813
Programa 321A			Art. 20. Arrendamientos	2.590	
<i>Becas y ayudas a estudiantes</i>			Art. 21. Reparación y conservación	200	
Capítulo 4.º Transferencias corrientes	1.253		Art. 22. Material, suministros y otros	7.915	
Art. 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	1.253		Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio	108	
Total programa 321A		1.253	Capítulo 4.º Transferencias corrientes		1.080
Programa 422D			Art. 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	1.080	
<i>Enseñanzas universitarias</i>			Capítulo 6.º Inversiones reales		13.785
Capítulo 1.º Gastos de personal	4.411.937		Art. 61. Proyectos de inversión nueva	13.785	
Art. 12. Funcionarios	2.732.480		Total programa 423A		68.492
Art. 13. Laborales	413.776		Programa 442A		
Art. 14. Otro personal	747.740		<i>Medidas preventivas y bases para actuaciones en la protección ambiental</i>		
Art. 15. Incentivos de rendimiento	27.493		Capítulo 6.º Inversiones reales	1.000	
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	490.448		Art. 60. Proyectos de inversión nueva	1.000	
Capítulo 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios	989.830		Total programa 442A		1.000
Art. 20. Arrendamientos	18.407		Programa 457A		
Art. 21. Reparación y conservación	270.000		<i>Fomento y apoyo de la actividad deportiva</i>		
Art. 22. Material, suministros y otros	646.531		Capítulo 6.º Inversiones reales	24.000	
Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio	54.892		Art. 60. Proyectos de inversión nueva	24.000	
Capítulo 4.º Transferencias corrientes	55.975		Total programa 457A		24.000
Art. 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	55.975		Programa 458B		
Capítulo 6.º Inversiones reales	815.248		<i>Arqueología</i>		
Art. 60. Proyectos de inversión nueva	259.599		Capítulo 6.º Inversiones reales	1.000	
Art. 66. Proyectos de inversión de reposición	555.649		Art. 60. Proyectos de inversión nueva	1.000	
Total programa 422D		6.272.990	Total programa 458B		1.000
Programa 423A			Programa 541A		
<i>Perfeccionamiento del profesorado de educación</i>			<i>Investigación científica</i>		
Capítulo 1.º Gastos de personal	42.814		Capítulo 6.º Inversiones reales	501.304	
Art. 12. Funcionarios	33.408		Art. 60. Proyectos de inversión nueva	501.304	
Art. 13. Laborales	3.958		Total programa 541A		501.304
			Total presupuesto de gastos		6.874.039